



Ayuntamiento de Almogía

DECRETO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Almogía, se ve necesitado de disponer de titulados/as capacitados/as para la sustitución de los/las contratados/das en la guardería municipal a través del contrato temporal correspondiente, para los casos de ausencias por vacaciones, enfermedad, o similares.

Por ello, se ve conveniente crear una **Bolsa de Trabajo de desempleados en el sector de empleados/as de educación infantil**, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es la constitución de unas listas de espera o Bolsa de Trabajo para atender la necesidad de titulados/as capacitados/as para la sustitución de los/las contratados/das en la guardería municipal a través del contrato temporal correspondiente, para los casos de ausencias por vacaciones, enfermedad, o similares.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.-

2.1.- Para participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser Español, o nacional de alguno de los Estados Miembros de la C.E.E., o extranjero con los permisos necesarios para trabajar en España.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente
- e) Estar en situación de desempleo
- f) Tener titulación de Técnico superior en educación infantil, (ciclo superior de FP2) o Maestro especialista en educación infantil.

2.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la misma. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.



Ayuntamiento de Almogía

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.-

3.1.- Quienes deseen participar en el presente concurso, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo normalizado, acompañadas de original o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos que se aleguen.

3.2.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se presta expreso consentimiento al contenido íntegro de las mismas, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

3.3.- El plazo para presentación de documentos acreditativos será el señalado para la presentación de solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo ser ampliado en 10 DIAS para la aportación de documentos que no puedan ser aportados en el periodo de presentación de solicitudes, sólo serán tenidos en cuenta en la Valoración los méritos justificados en dichos plazos.

En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de este Ayuntamiento, bastará con que los interesados citen expresamente los mismos en la instancia, para que de oficio sean aportados por este Ayuntamiento.

3.4.- La duración de la presente Bolsa de Trabajo permanecerá hasta su derogación.

CUARTA.- VALORACIÓN.-

4.1.- La Valoración de los méritos será realizada por el funcionario encargado del negociado de personal y el representante del personal laboral.

QUINTA.- MÉRITOS A VALORAR.-

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsa de trabajo, será el siguiente:

5.1.- Demanda de Empleo. Por ser demandante de empleo:

5.2.1.- 1 PUNTO por cada mes desempleado dentro de los últimos cuatro años, con un máximo de 100 puntos.

Se deberá aportar certificado de periodo de inscripción, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

Ayuntamiento de Almogía



Ayuntamiento de Almogía

5.2.- Experiencia laboral en el sector de educación infantil.-

5.3.1.- Contrato : 3 puntos por mes con un máximo de 100 puntos.

Se deberá aportar copias de contrato laboral.

SEXTA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS DE CALIFICACIÓN.-

6.1.- Una vez terminada la calificación de los concursantes, se hará público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación abriéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas los interesados.

6.2.- Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, tras la propuesta de resolución, en su caso, de las reclamaciones, por parte del personal de valoración, elevará propuesta al Alcalde-Presidente, quien mediante Resolución aprobará las listas definitivas, que se expondrán en los tabloneros de edictos para general conocimiento.

6.3.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes o al momento de la contratación, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, y de continuar el empate se resolverá mediante sorteo entre los empatados:

- 1 TENER DISCAPACITADOS EN LA UNIDAD FAMILIAR
- 2 SER TITULAR DE FAMILIA MONOPARENTAL
- 3 SER PARADO DE LARGA DURACION
- 4 JOVEN QUE ACCEDE AL PRIMER EMPLEO
- 5 MAYOR DE 45 AÑOS
- 6 FAMILIA NUMEROSA

SEPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

7.1.- Sobrevenida necesidad de contratación de este personal, por el órgano competente se solicitará del encargado de custodiar la bolsa el candidato/a, el encargado del negociado de personal del Ayuntamiento, el candidato de mayor puntuación que figure en la lista correspondiente.

7.2.- Si el candidato/a designado/a no se presentase o renunciase al llamamiento sin más causa, perderá su derecho y PASARA AL FINAL de la Bolsa de Trabajo, salvo casos justificados de fuerza mayor, que se respetará el orden de puntuación, precediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

7.3.- En el supuesto contemplado en el número anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se produzca el nombramiento o, en su caso, agotar la lista, quedando este Ayuntamiento en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

7.4.- Seleccionado el candidato/a correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato que tendrá una duración temporal equivalente al periodo de sustitución de la contratada de la guardería, y establecerá, en su caso, el período de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado/a. En el supuesto que dicho período, y previo informe de la Jefatura del Servicio donde se adscriba el contratado/a y, no sea superado, se producirá el cese inmediato,

Ayuntamiento de Almogía



Ayuntamiento de Almogía

perdiendo el cesado/a todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y procediéndose consecuentemente, conforme se determina en la presente base.

OCTAVA.- El formar parte de la Bolsa de Trabajo no constituye relación laboral, ni de ningún tipo, con este Ayuntamiento, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública Local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

NOVENA.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, EL Estatuto de los trabajadores, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación concordante.-

DECIMA.- Contra el Acuerdo que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los art. 8.1 y 14 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Almogía a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE
Cristóbal Torreblanca Sánchez